



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021

Proceso No. 2021-0389

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales, así como se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, este juzgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., RESUELVE

1.-) LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de ANA ELSA ARROYABE GARCÍA y en contra de FLOTA MAGDALENA S. A.

Por noventa y cinco (95) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes que al día de presentación de la demanda suman \$86 '633.600.00, los cuales corresponden a los perjuicios morales reconocidos en fallo de 11 de mayo de 2017 por parte del Juzgado Penal del Circuito de la Dorada Caldas, decisión parcialmente confirmada el 13 de junio de 2018 por el Tribunal Superior de Manizales Caldas.

2.-) LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de CATERIN XIOMARA GARCÍA ARROYABE y en contra de FLOTA MAGDALENA S. A.

Por noventa y cinco (95) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes que al día de presentación de la demanda suman \$86 '633.600.00, los cuales corresponden a los perjuicios morales reconocidos en fallo de 11 de mayo de 2017 por parte del Juzgado Penal del Circuito de la Dorada Caldas, decisión parcialmente confirmada el 13 de junio de 2018 por el Tribunal Superior de Manizales Caldas.

3.-) LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de YENIFER DAYANA PINZÓN ARROYABE y en contra de FLOTA MAGDALENA S. A.

Por noventa y cinco (95) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes que al día de presentación de la demanda suman \$86 '633.600.oo, los cuales corresponden a los perjuicios morales reconocidos en fallo de 11 de mayo de 2017 por parte del Juzgado Penal del Circuito de la Dorada Caldas, decisión parcialmente confirmada el 13 de junio de 2018 por el Tribunal Superior de Manizales Caldas.

4.-) LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de KAREN DANIELA PINZÓN ARROYABE y en contra de FLOTA MAGDALENA S. A.

Por noventa y cinco (95) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes que al día de presentación de la demanda suman \$86 '633.600.oo, los cuales corresponden a los perjuicios morales reconocidos en fallo de 11 de mayo de 2017 por parte del Juzgado Penal del Circuito de la Dorada Caldas, decisión parcialmente confirmada el 13 de junio de 2018 por el Tribunal Superior de Manizales Caldas.

5.-) LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de DIOSELINA GARCÍA CARDONA y en contra de FLOTA MAGDALENA S. A.

Por cuarenta y cinco (45) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes que al día de presentación de la demanda suman \$41 '207.300.oo, los cuales corresponden a los perjuicios morales reconocidos en fallo de 11 de mayo de 2017 por parte del Juzgado Penal del Circuito de la Dorada Caldas, decisión parcialmente confirmada el 13 de junio de 2018 por el Tribunal Superior de Manizales Caldas.

6.-) LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de LIBARDO ARROYABE y en contra de FLOTA MAGDALENA S. A.

Por cuarenta y cinco (45) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes que al día de presentación de la demanda suman \$41 '207.300.oo, los cuales corresponden a los perjuicios morales reconocidos en fallo de 11 de mayo de 2017 por parte del Juzgado Penal del Circuito de la Dorada Caldas, decisión parcialmente confirmada el 13 de junio de 2018 por el Tribunal Superior de Manizales Caldas.

7.-) Por los intereses de mora liquidados desde el día siguiente a la ejecutoria de la sentencia, esto es, desde el 13 de junio de 2018,

hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones antes descritas, a la tasa máxima permitida, equivalente a los intereses civiles contemplados en el artículo 1617 del C. C.

8.-) Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días a partir de su notificación para pagar la obligación o para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

9.-) RECONOCER a la abogada MARTHA CECILIA GARZÓN CAMPOS como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

5.-) En los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario OFÍCIESE a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

6.) El presente auto se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento de los títulos valores originales, más aún si son tachados por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante el procedimiento respectivo con tal propósito.

NOTIFÍQUESE, (2)


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 085, del 24 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.